

Expediente: 339/14

Carátula: APARICIO MANUEL CEFERINO DEL JESUS C/ ADUAN JORGE S/INDEMNIZACIONES S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20273650181 - APARICIO, MANUEL CEFERINO DEL JESUS-ACTOR

90000000000 - ADUAN, JORGE-DEMANDADO

20205807056 - ABI CHEBLE, ELIAS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

20304422247 - ALBARRACIN, MARIA LUISA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20304422247 - ADUAN, JORGE CHECRALAH-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 339/14



H105015659296

JUICIO:APARICIO MANUEL CEFERINO DEL JESUS c/ ADUAN JORGE S/INDEMNIZACIONES s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - EXPTE. N° 339/14 - Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

I. Por cumplido al presentante parcialmente, con lo requerido en el decreto de fecha 30/04/25, segundo párrafo.

Tengo presentes el comprobante de pago adjuntados respecto de tasa de justicia por apersonamiento letrado.

En su mérito y atento al instrumento de representación acompañado digitalmente mediante escrito de fecha 29/04/25, doy intervención de ley al letrado ARTURO FORENZA por JORGE CHECRALAH ADUAN y de MARÍA LUISA ALBARRACÍN en el carácter invocado de herederos del causante demandado en autos Aduan Jorge y tengo por constituido el domicilio digital en el casillero n° 2030442224.

II. Asimismo, en atención a las constancias de estas actuaciones, advierto la falta de cumplimiento con lo requerido en el tercer párrafo del decreto de fecha 30/04/25 por lo que dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

En consecuencia, dispongo comunicar, a los fines que hubiere lugar, el incumplimiento por parte del letradoo ARTURO FORENZA MP 6516 a:

1) la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia respecto a los aportes correspondientes al art. 26 inc. a Ley 6.059;

2) el Colegio de Abogados de Tucumán respecto a la patente profesional del art. 60 inc. 5 Ley 5.233.

GGJA.339/14

Actuación firmada en fecha 13/05/2025

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.